



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2633

ARMENIA, 03 DE FEBRERO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 033 DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág.2-3)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 033 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 artículo 29, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8°: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará:

*Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:*

a) *En relación con el Concejo:*

(...)

*4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.(...)*”.

Que en la actualidad el Concejo municipal de Armenia, Quindío, se encuentra sesionando en virtud del Decreto 013 de 2022, “*Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia*”.

Que en el marco de dicho decreto se radicaron Tres (03) proyectos, uno de los cuales, “*Por medio del cual se concede la autorización al Alcalde de Armenia (Q) para la compra de los bienes inmuebles que sean necesarios en el cumplimiento de los fallos judiciales proferidos en contra del ente territorial, durante vigencia 2022*”, fue retirado luego de las revisiones previas y mesas de trabajo con el ponente, y dada la necesidad de darle trámite a gestión tendiente al cumplimiento del fallo judicial, se consideró por parte del Departamento Administrativo Jurídico, presentar nuevo proyecto de acuerdo, particularizando la actuación al fallo que debe atenderse.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

DECRETO 033 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que para atender las diferentes necesidades de la administración, se hace necesario prorrogar la convocatoria a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal, y radicar Dos (02) proyectos de acuerdo más.

En consideración a lo expuesto, se

**DECRETA:**

**“ARTICULO PRIMERO:** Amplíese el período de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal en Quince (15) sesiones, las cuales irán hasta el día Veinte (20) de febrero del año 2022.

**“ARTICULO SEGUNDO:** Inclúyase en la discusión del período de sesiones extraordinarias los siguientes proyectos de acuerdo.

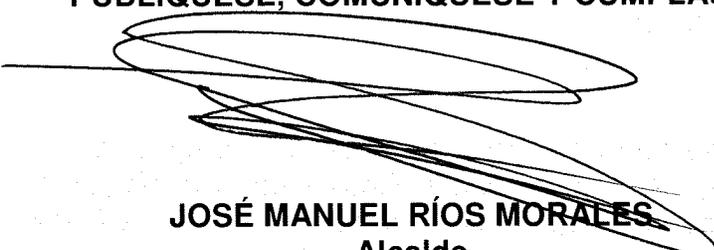
*“Proyecto de Acuerdo por medio del cual se concede la autorización al Alcalde de Armenia (Q) para la compra de un bien inmueble”.*

*“Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del municipio de Armenia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales”.*”

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Expedido en Armenia, Quindío a los **03 FEB 2022**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista – Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado  
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Asesor del despacho